



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2019-00647-00.
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ROBERTO ROMERO TERAN
DEMANDADO:	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BERA S.A.S

Señor Juez, a su Despacho el proceso ORDINARIO LABORAL, informando que, la presente demanda, se encuentra debidamente notificada, estando pendiente por fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

Soledad, diciembre 14 de 2020.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda y de las excepciones de méritos, es procedente fijar fecha de audiencia, la cual se realizará el día 25 de marzo de 2021, a las 10:00 AM, a través de la plataforma Microsoft Teams®, para cuya facilidad se aconseja a las partes instalar dicha aplicación en su computador, tablet, smartphone o cualquier otro dispositivo que se utilice para la conectividad, deberán tener la cámara encendida en todo momento, y finalmente otorgar permisos para que la cámara y el micrófono puedan garantizarle la participación efectiva en la audiencia.

La invitación a la audiencia se enviará por correo electrónico, a los correos aportados por los apoderados judiciales en los memoriales aportados al expediente. El envío del enlace o invitación para participar en la audiencia no desplaza, ni remplace la notificación por estado de esta, y podrá enviarse desde la notificación por estado de la presente providencia, hasta minutos antes del día de celebración de esta.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día veinticinco (25) de marzo de 2021, a las 10:00 A.M., como fecha y hora para adelantar la audiencia través de la plataforma Microsoft Teams®. La invitación a la audiencia se enviará por correo electrónico, a los correos aportados por los apoderados judiciales en los memoriales aportados al expediente, pero la invitación no equivale desplaza, ni remplace la notificación por estado.

SEGUNDO: Ordenase la práctica de interrogatorio a las partes demandante y demandada de conformidad con los artículos 77,80 Y 81 del C.P.T.S.S.

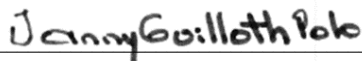
TERCERO: Téngase como pruebas documentales todos los documentos aportados al expediente cuya relación se hará el día de la audiencia en la etapa probatoria.

CUARTO: Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda o contestación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 103 del 15/12/2020 se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria